



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. RELATIVO
A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES**

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (la “**Sociedad**”), en su reunión de 21 de abril de 2023, ha aprobado el presente Informe al objeto de explicar la **modificación** del vigente artículo 28 (“Composición”) de los Estatutos Sociales, cuya aprobación se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para su celebración el día 14 de junio de 2023, en primera convocatoria y el 15 de junio de 2023, en segunda convocatoria, bajo el punto segundo del orden del día.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 (“COMPOSICIÓN”) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado conveniente proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del apartado 3 del artículo 28 (“Composición”) de los Estatutos Sociales a los efectos de:

- Prever que el Consejo “*deberá contar con el número de consejeros independientes que en cada momento se considere más conveniente*”, con el fin de que pueda estar integrado por las categorías de consejeros y número de estos que se considere más adecuado en cada momento para un eficaz funcionamiento del órgano de administración.
- Dar plena libertad a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad para que, de conformidad con las mejores prácticas y recomendaciones de buen gobierno corporativo, pueda establecer los sistemas y procedimientos de selección de consejeros que estime más adecuados en cada momento y, en tal sentido, pueda contar con el asesoramiento de un experto externo cuando así se considere conveniente.

De conformidad con lo anterior, el artículo 28 pasaría a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 28. Composición

1. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de nueve (9) y un máximo de quince (15) miembros. Corresponderá a la Junta General de

Accionistas la determinación del número concreto de sus componentes dentro del mínimo y máximo referidos.

2. Los consejeros se calificarán como ejecutivos o no ejecutivos, distinguiéndose dentro de éstos entre dominicales, independientes u otros externos, todo ello de conformidad con lo previsto legalmente al respecto.

*3. En particular, el Consejo de Administración deberá contar con **el número de tres consejeros independientes que en cada momento se considere más conveniente**, y que habrán de ser elegidos por la Junta General a partir de la aplicación de criterios de rigurosa profesionalidad y plena independencia, habiendo de ser propuestos para su elección por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ~~previa propuesta, a su vez, a la misma, por una firma de reconocido prestigio encargada de la selección de consejeros de sociedades cotizadas, la que, a su vez, deberá actuar en su proceso de selección conforme al perfil del consejero que la Sociedad pretenda y con el objeto de satisfacer los requerimientos de profesionalidad e independencia que en cada momento sea exigidos tanto por la ley como las prácticas de buen gobierno corporativo.~~ Los candidatos seleccionados serán propuestos al Consejo de Administración y por éste a la Junta General de Accionistas salvo que directamente se cubran vacantes por cooptación.*

4. El Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesional y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.”

21 de abril de 2023